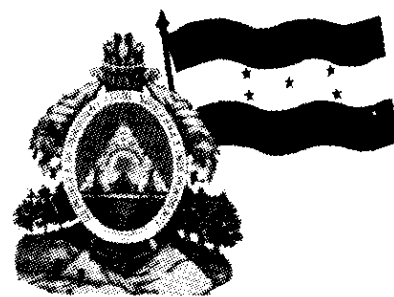


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,309

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 700-2010

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
04 de junio de 2010

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican disminuciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Acuerdos Nos.: 700-2010 y 709-A-2010.	A.	1-3
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Certificación.	A.	3
AVANCE	A.	4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular, Kerosene y Diesel al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.10	0.10	0.10
Gasolina Regular	0.12	0.12	0.12
Kerosene	0.59	0.50	0.71
Diesel	0.10	0.10	0.10

ARTÍCULO 2. Trasladar el alza de precios del combustible Gas Licuado del Petróleo para uso Vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado del Petróleo (Vehicular)	0.51	1.08	1.05

ARTÍCULO 3. El Gobierno de la República absorberá, en forma parcial, los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico hasta 25 libras)	2.01	2.58	2.56

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007 publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 4. Los Importadores de combustibles derivados del petróleo absorberán los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular y Diesel, mismos que están definidos en el renglón denominado en la estructura de Precios Paridad de Importación "Diferencial a absorber por el importador Diferencial de Precios de Combustibles" de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.13	0.22	-
Gasolina Regular	0.17	0.26	0.04
Diesel	0.34	0.43	0.22

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 07 de junio de 2010 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
 SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 709-A-2010

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
 11 de junio de 2010

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
 Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
 Coordinador y Supervisor
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
 Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
 Administración: 230-3026
 Planta: 230-6767
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican disminuciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

PORTANTO: En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular, Kerosene y Diesel al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.55	0.47	0.68
Gasolina Regular	0.43	0.34	0.56
Kerosene	0.49	0.51	0.50
Diesel	0.21	0.12	0.34
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	0.16	0.16	0.15

ARTÍCULO 2. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado del Petróleo (Doméstico)	1.74	2.31	2.28

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007 publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 14 de junio de 2010 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Instituto de la Propiedad

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad certifica que en Sesión Ordinaria de Trabajo Número (No. 032-2010), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez, en el Punto número DÉCIMO, numeral uno se adoptó la resolución que literalmente dice:

ACUERDO C.D- IP No. 042-2010.

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez:

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 8 del Decreto No. 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, el cual crea el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior y el Artículo 10 de citada Ley, confiere atribuciones y facultades al consejo Directivo, que entre otras cosas se encuentra la de emitir resoluciones para regular las materias de su competencia.-

CONSIDERANDO: Que mediante Artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, crea el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole técnica, administrativa y financiera.

ACUERDA:

REFORMAR los ARTÍCULOS 15, Literal "d" y 16 Segundo Párrafo; de la "Normativa para la Regulación y Funcionamiento de los Centros Asociados que Administren el Registro Mercantil"; los cuales deberán leerse así:

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 15: Son atribuciones y deberes del Comité Directivo:
a) b) c)

d) Proponer al registrador y/o registradores adjuntos, para que sean certificados por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad

e) f) g) h) i) j) k) l)

CAPÍTULO II DEL REGISTRO

Artículo 16: En materia registral,

El Registrador y/o los Registradores Adjuntos serán nombrados -por el Centro Asociado, a propuesta del Comité Directivo, previa certificación de la Dirección General de Registros del Instituto de la Propiedad. La Remoción de dichos registradores será responsabilidad del Centro Asociado

El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

BELINDA FLORES URRUTIA
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que mediante procedimiento de Contratación Directa establecido en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, proceda a contratar los servicios de construcción de obra para Ejecución de la Segunda Etapa del "Proyecto Desarrollo Agrícola bajo riego en la comunidad de La Lima".*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario-Interino de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Certifica: Que en el Punto Sexto, del Acta No. 703 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión, el doce de agosto del año dos mil diez, se encuentra la Resolución que a la letra dice:

RESOLUCIÓN AS309/10

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, doce de agosto de dos mil diez.

VISTA: La solicitud contenida en las diligencias que obra bajo el número 20100422SM23, presentadas por el Abogado Fabricio Olivera, en su condición de Apoderado Legal de la empresa SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM), en virtud del Poder Especial para pleitos y gestiones administrativas otorgado a su favor por el Gerente General de dicha empresa, y el cual consta en el Testimonio de la Escritura pública número ciento sesenta y uno (161), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, por la Notario Christel Ondina Hesse Joya, cuya copia debidamente cotejada con su original corre agregada a las diligencias de mérito.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad MEGATEL DE HONDURAS, S.A. de C.V., ahora denominada SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM), es la adjudicataria de la Licitación Pública Internacional CNT-C004/01, hecho legalizado mediante la firma del Contrato de Concesión para que dicha Sociedad explote el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en todo el territorio nacional, Contrato suscrito al efecto y aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto

número 80/2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 9 de junio de dos mil cuatro, por lo que CONATEL en aplicación a lo dispuesto en la cláusula 10 de dicho Contrato le ha asignado numeración telefónica, los cuales se han autorizado de la manera siguiente: a) Mediante Resolución AS462/03 de fecha uno de septiembre, la cantidad de cien mil (100,000) números dentro de los rangos de numeración comprendidos del 390-0000 al 399-9999, b) Mediante Resolución AS119/04 de fecha veintiséis de marzo del dos mil cuatro, la cantidad de cien mil (100,000) números dentro de los rangos de numeración comprendidos del 380-0000 al 389-9999; c) Mediante Resolución AS532/04 de fecha nueve de septiembre del dos mil cuatro, la cantidad de setenta mil (70,000) números dentro de los rangos de numeración comprendidos del 373-0000 al 379-9999; y, d) Mediante Resolución AS927/04 de fecha ocho de diciembre del dos mil cuatro, la cantidad de cien mil (100,000) números dentro de los rangos de numeración comprendidos del 363-0000 al 372-9999; e) Mediante Resolución AS327/05 de fecha treinta de junio del dos mil cinco, la cantidad de doscientos diez mil (210,000) números adicionales, dentro de los rangos de numeración comprendidos del 342-0000 al 362-9999; f) Mediante Resolución AS220/06 de fecha uno de marzo del dos mil seis, la cantidad de doscientos sesenta mil (260,000) números adicionales, dentro de los rangos de numeración comprendidos del 316-0000 al 341-9999; g) Mediante Resolución AS003/07 de fecha nueve de enero del dos mil siete, la cantidad de ciento sesenta mil (160,000) números adicionales, dentro de los rangos de numeración comprendidos del 300-0000 al 315-9999; asignaciones todas conforme estructuración de numeración de siete dígitos; h) Mediante Resolución AS126/07 de fecha veintitrés de marzo de siete, la cantidad de trescientos mil (300,000) números adicionales, dentro de los rangos de numeración comprendidos del 3270-0000 al 3299-9999; i) Mediante Resolución AS592/07 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, la cantidad de trescientos mil (300,000) números adicionales, dentro de los rangos de numeración comprendidos del 3240-0000 al 3269-9999; j) Mediante Resolución AS222/08 de fecha

nueve de junio de dos mil ocho, la cantidad de quinientos mil (500,000) números adicionales, dentro de los rangos de numeración comprendidos del 3190-0000 al 3239-9999; de acuerdo a la estructuración de numeración básica de ocho dígitos; con lo cual en la actualidad cuenta con un total de dos millones cien mil (2,100,000) números de ocho dígitos para uso comercial; en concordancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Numeración vigente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución NR014/06 de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil seis, y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha dos de enero de dos mil siete, se modificó el Resolutivo Primero, literal A) Numeración Básica, Cuadro I de la Resolución 426/97 "Plan Nacional de Numeración" y su reforma, contenida en la Resolución NR048/05 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, en su estructura básica para permitir la transición de las redes de los Servicios de Telefonía Móvil, de siete (7) dígitos a la nueva estructura de numeración a ocho (8) dígitos, anteponiendo un dígito (Indicativo Nacional de Destino (NDC) a la secuencia que se tenía, con lo cual se identificarán a las redes de los Servicios de Telefonía Móvil, mismas que se atribuyen como Indicativo Nacional de Destino (NDC) para identificar la red de los Servicios de Telefonía Móvil, los dígitos 3 y 9, conformándose la estructura del Número Nacional (Significativo) que incluye el Código Nacional de Destino (NDC), con la cantidad de ocho (8) dígitos y que identificarán a los Usuarios y/o Suscriptores con terminales móviles.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM), solicita se le autorice ampliación de doscientos mil (200,000) nuevos números, en virtud de la necesidad de atender los requerimientos de los nuevos clientes de acuerdo a las proyecciones de demanda elaboradas por el operador y porque está llegando al 70% de utilización de los números ya asignados; por otra parte, SERCOM reitera el compromiso de mantener el cumplimiento de la calidad de servicio acorde a lo establecido en el Contrato de Concesión, para lo cual

la solicitante ha acreditado los requisitos y formalidades legales, establecidas en el marco regulatorio aplicable en materia de telecomunicaciones y procedimiento administrativo, incluso el de solvencia ante este Ente Regulador, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión referido, y además por las obligaciones contraídas como Sub-Operador de Tipo Comercializador de los Servicios Extendidos autorizados a HONDUTEL.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a nuestra legislación, la numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto su asignación, administración y control, corresponde a CONATEL, y su asignación está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita este Ente Regulador. Que el Plan Nacional de Numeración establece las previsiones para el uso de códigos o caracteres de direccionamiento, sean éstos numéricos o alfanuméricos, asimismo este instrumento legal establece que ningún Operador de servicios de telecomunicaciones podrá hacer alteraciones en el Plan de Numeración Telefónica a nivel nacional, sin previa autorización de CONATEL y que además deberán efectuar las coordinaciones correspondientes para la correcta aplicación de las normas de cooperación que deberán existir entre cada uno de ellas, con el objeto de optimizar los recursos en materia de telecomunicaciones de acuerdo a los avances tecnológicos y su aplicación.- Además, el Plan Nacional de Numeración, dispone que los Operadores de servicios de telecomunicaciones que hacen uso de la numeración están obligados a hacer las habilitaciones necesarias en sus centrales a fin de permitir el acceso de sus abonados a la numeración asignada a los Operadores con los que están interconectados; y, que únicamente se bloquearán accesos a la numeración por común acuerdo entre los Operadores afectados, o por una instrucción emanada de CONATEL, con el propósito de una mejor gestión del tráfico telefónico de la red nacional.

CONSIDERANDO:

Que las justificaciones manifestadas por SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V., fundamentan la solicitud de

ampliación de numeración a fin de contar con suficiente recursos de numeración comercial, para hacer frente a un mercado en competencia, SERCOM ha cumplimentado parcialmente las disposiciones establecidas en el Anexo C numerales 3 y 5 del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales en la República de Honduras; sin embargo se recomienda que sólo se asignen la mitad, ya que si bien es cierto ha llegado al 70% de utilización efectiva de los números asignados a la fecha, se observa según documentación adjunta, que en los últimos 3 meses consecutivos se ha dado un incumplimiento en el parámetro objetivo de calidad de servicio "Probabilidad de bloqueo de las troncales de interconexión"; por lo que los recursos de numeración solicitados en la cantidad de doscientos mil (200,000) números, solamente se asignarán en cien mil (100,000), los que se deben asignar conforme a la resolución normativa NR014/06 Plan Nacional de Numeración, acorde a la estructura de numeración de ocho dígitos.

CONSIDERANDO:

Que tomando en cuenta el interés público para que la concesionaria cuente con suficientes recursos de numeración y poder hacer frente a un mercado de competencia, así como que las proyecciones de ventas estimadas hasta el mes de julio del dos mil seis se cumplan, se considera conveniente autorizar la ampliación solicitada en cien mil (100,000) nuevos números; cantidad que conforme a los análisis de ventas realizados y proyectados, se considera suficiente para cubrir la posible demanda estimada hasta julio del dos mil siete, completando así un total de dos millones doscientos mil (2,200,000) números para uso comercial, puesto que para la Contribución en Especie a la que se refiere el Contrato de Concesión, se asignaría numeración diferente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número AS240/05, emitida por esta Comisión en fecha diecisiete de mayo de dos mil cinco, se resolvió tener por notificado el cambio de denominación social de la Sociedad Mercantil MEGATEL DE

HONDURAS, S.A. DE C.V., al de SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S. A. de C. V. (SERCOM), disponiéndose en la misma Resolución que para todos los efectos derivados del Contrato de Concesión aprobado mediante Decreto Legislativo No. 80-2003, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil tres, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día nueve de junio del año dos mil tres y su Addendum No. 1, aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto 57- 2004 de fecha once de mayo de dos mil cuatro y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha nueve de junio de dos mil cuatro, de ahora en adelante la Empresa Concesionaria se denomina SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM.).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose escuchado previamente los dictámenes de los órganos consultivos correspondientes, los cuales corren agregados a las diligencias de mérito, esta Comisión determina que siendo que entre las obligaciones de los operadores de servicios de telecomunicaciones se encuentra la de prestar los servicios autorizados dentro de los plazos establecidos y que el peticionario ha cumplido con los requerimientos indicados en la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Plan Nacional de Numeración y demás disposiciones legales aplicables, y, que en el caso de autos se ha seguido el debido proceso, procede emitir la respectiva resolución que pone fin al procedimiento administrativo autorizando la ampliación de numeración solicitada, en la proporcionalidad ya referida.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en aplicación de los artículos 1, 2 reformado, 12 reformado, 13, 14, 20 y 25 de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; 1, 4 A, 6, 49, 72, 73, 75, 79, 79 A, y 173 de su Reglamento General;

Plan Nacional de Numeración; Resolución NR 014/06 de CONATEL; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 64, 72, 83, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y, Contrato de Concesión aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto número 80/2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 9 de junio de dos mil tres,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a favor de la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C. V. (SERCOM), antes denominada MEGATEL DE HONDURAS, S.A de C.V., Empresa Concesionaria del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), la cantidad de cien mil (100,000) números adicionales, dentro de los rangos de numeración comprendidos del 3180-0000 al 3189-9999, de acuerdo a la siguiente estructuración de numeración básica de siete dígitos:

WX:31
Bloque
3180
3181
3182
3183
3184
3185
3186
3187
3188
3189
Asignación de 10 bloques de 10,000 números, cada uno igual a 100,000 números

SEGUNDO: La Empresa Concesionaria SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A.deC.V. (SERCOM), de conformidad a lo establecido

en la Cláusula 6.5 del Contrato de Concesión, pagará a CONATEL un derecho anual, en concepto de "Derecho por Numeración", una tasa de tres centavos de Dólar (US\$0.03) anual por cada número asignado; por lo que en el presente caso pagará el equivalente a cien mil (100,000) números telefónicos asignados en la presente Resolución, monto que se hará efectivo dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

TERCERO: La Empresa Concesionaria SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A de C. V. (SERCOM), con la presente autorización, acumula la cantidad de dos millones doscientos mil (2,200,000) números para uso comercial del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), por lo cual únicamente podrá utilizar los códigos de numeración autorizados por CONATEL mediante las Resoluciones AS462/03, AS119/04, AS532/04, AS927/04, AS327/05, AS220/06, AS 003/07, AS126/07, AS592/07, AS222/08 y la presente Resolución; cualquier cambio deberá previamente estar autorizada por escrito por CONATEL; en consecuencia no podrá realizar alteraciones a los recursos de numeración que le hayan sido asignados, ni utilizarlos en forma diferente, sin previa autorización por escrito de CONATEL.

CUARTO: Los Operadores de servicios de telecomunicaciones que hacen uso de la numeración están obligados a hacer las habilitaciones necesarias en sus centrales a fin de permitir el acceso de sus abonados a la numeración asignada a los Operadores con los que están interconectados, consecuentemente deberán efectuar las coordinaciones correspondientes para la correcta aplicación de las normas de cooperación que deberán existir entre cada una de ellos, con el objetivo de optimizar los recursos en materia de telecomunicaciones de acuerdo a los avances tecnológicos y su aplicación; además, únicamente se bloquearán accesos a la numeración por común acuerdo entre Operadores afectados, o por una instrucción emanada de CONATEL, con el propósito de una mejor gestión del tráfico telefónico de la red nacional.

QUINTO: La Empresa Concesionaria SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM), deberá comunicar a los demás Operadores de servicios de telecomunicaciones con los cuales establezca Interconexión, de su estructura de rango de numeración, para que mutuamente efectúen las respectivas coordinaciones.

SEXTO: CONATEL condiciona la presente estructura de rangos de numeración, a que Sociedad Mercantil SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM), no degrade el servicio en el afán de tener más abonados y cumpla con el compromiso de mantener una máxima calidad de servicio con un único nivel de señal por zona cubierta, cumpliendo con las Metas de Calidad de Servicio establecidas en el Contrato de Concesión.- El cumplimiento de esta condicionante deberá ser acreditado al momento de solicitar futuras ampliaciones de los rangos de numeración, mediante la presentación de los informes mensuales específicos sobre el cumplimiento de las Metas de Calidad y Cobertura de Servicio, de los numerales 3 y 5 establecidas en el Anexo C, del Contrato de Concesión, cuya verificación la realizará CONATEL en forma posterior, por cuanto deberá presentar documentación conforme se detallan a continuación:

- a) Informe sobre las mediciones de los parámetros de calidad correspondientes a los numerales 3 y 5 del Anexo C del Contrato de Concesión, en conformidad a los Protocolos de Pruebas elaborados por CONATEL, tales como: a) Medición de PROBABILIDAD DE PÉRDIDA O BLOQUEO DE LAS TRONCALES DE INTERCONEXIÓN, Anexo C, numeral 3.1, utilizando el Reporte No. 2 “Reporte diario medición de pérdida o bloqueo en interconexión; b) Medición de PROBABILIDAD DE PÉRDIDA O BLOQUEO DE LOS RADIOCANALES, Anexo C, numeral 3.2, utilizando el Reporte No. 3 “Reporte diario medición de pérdida o bloqueo en radiocanales”; c) Medición de COMPLETACIÓN DE LLAMADAS, Anexo C, numeral 5.1, utilizando Reporte No. 4 “Reporte Diario de medición del número de llamadas totalmente encaminadas”; d) Medición de RETENIBILIDAD

DEL SERVICIO, Anexos C, numeral 5.2, utilizando el Reporte No. 5 y No. 6 “Reporte diario medición del número de llamadas finalizadas normalmente” y “Reporte diario medición del número de llamadas cursadas por la Central”;

- b) Presentar el Informe Mensual del mes correspondiente, usando el Reporte No. 1 “Reporte Mensual de Calidad del Servicio”;
- c) Presentar el Reporte Mensual de Calidad de Servicio en lo concerniente para ampliación de numeración, el cual deberá ir acompañado de copia de los Reportes de Medición Diaria Nos. 2, 3, 4, 5 y 6.

SÉPTIMO: La presente Resolución, por constituir un acto de carácter general y de interés público, deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por la Empresa Concesionaria SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM), antes denominada MEGATEL DE HONDURAS, S.A. de C.V., dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, publicación que deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación.- **NOTIFÍQUESE.**

F) DRA. LIDIA ESTELA CARDONA, COMISIONADA-PRESIDENTA; F) ABOG. MÁXIMO JEREZ SOLÓRZANO, COMISIONADO PROPIETARIO; F) ING. GELBIN PONCE, COMISIONADO PROPIETARIO; ABOG. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ, SECRETARIO INTERINO-CONATEL.

Esta Resolución fue debidamente notificada el 30 de agosto de 2010.

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.

ABOG. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ
SECRETARIO-INTERINO
CONATEL

6 S. 2010

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 534-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. VISTO: Para dictaminar el expediente Administrativo No. 203-2010, contentivo de la solicitud de Inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de Productos Derivados del Petróleo de la Sociedad Mercantil ROYMART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ROYMART, S. de R. L. de C. V.), ubicada en la localidad de Punta Blanca y Oak Ridge, municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, presentada por el Abogado JOAQUÍN MUNGUÍA MARADIAGA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 8688, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil ROYMART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. CONSIDERANDO (1): Que la sociedad Mercantil ROYMART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en la localidad de Punta Blanca y Oak Ridge, municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, tiene como finalidad principal la compra venta de todo tipo de automotores y todo tipo de naves marítimas, también podrá realizar actividades de transporte marítimo y terrestre, tales como acarreo y venta de productos derivados del petróleo, podrá exportar e importar toda clase de mercaderías, bienes raíces, actividad hotelera, turismo, arrendadora y cualquier otras actividades de lícito comercio permitido en Honduras. La empresa importa principalmente diesel y cantidades menores de gasolina, los que son almacenado en los tanques de almacenamiento y sus aditamentos, consistente en la tubería para llenado y vaciado, válvulas de seguridad, respiradores y equipos de medición del volumen interno y las previsiones necesarias en caso de derrame. Los materiales utilizados para la construcción de los tanques fueron fibra de vidrio, dispuestos cada uno sobre una base de concreto con capacidad total de 25,200 galones, los cuales son llenados al 90% de su capacidad nominal para la distribución del producto la empresa cuenta con tanque cisterna, la estación de servicio la gasolinera y sus derivados Puma Roatán, la Estación de Servicio Gasolinera Marítima y sus Derivados Hunters Roatán y el Banco NEVIN para la impresión, almacenamiento y distribución de combustible según Testimonio de la Escritura Pública Número dos mil novecientos noventa y cuatro (2,994) autorizada por el Notario JOHN FRANKLIN MAYORQUÍN, en la ciudad de

San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil seis, e inscrita con el número treinta y nueve (39), conforme Escritura de Constitución que corre agregada al expediente de mérito, a Folio 12 al 13, se establece que el peticionario acreditó la Constitución de la Sociedad y su finalidad principal. CONSIDERANDO (2): Que con fecha 09 de marzo de 2010, se practicó la primera inspección en las instalaciones de la ROYMART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la cual se determinó que la gasolinera antes mencionada cumple con los requisitos establecidos para su operación. CONSIDERANDO (3): Que el peticionario adjuntó a su solicitud, entre otros, los documentos siguientes: 1) Carta Poder a favor del Abogado JOAQUÍN MUNGUÍA MARADIAGA; 2) Fotocopia de Testimonio de la Escritura Pública No. 894; 3) Fotocopia de Aviso de Publicación 4) Fotocopia de Recibo de Pago por Servicios Registrales No. 137647; 4) Fotocopia de Depósito a la Vista NO en Cuenta No. 1733 5) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública No. 2994; 6) Fotocopia de Registro Tributario Nacional 05019005479072; 7) Fotocopia de Licencia Ambiental No. 026-2007; 8) Fotocopia de Licencia Ambiental No. 037-2007; 9) Fotocopia de Transcripción de fecha 26 de mayo 2008; 10) Fotocopia de Permiso para Apertura y Operación de Negocios No. 0084000; 11) Memoria Técnica. CONSIDERANDO (4): Que tomando como base la inspección "in situ" realizada en la empresa, plasmada en la fecha 09 de marzo 2010, inspección que se adjunta al Expediente de mérito que obra a folio No. 49 al 54 y la información de soporte con que se cuenta en el Expediente de la empresa, informamos lo siguiente: 1) La Terminal de almacenamiento para importación cuenta con 12 tanques para almacenar 2,100 galones en cada uno de Diesel, fabricados con fibra de vidrio y dispuestos sobre una base de concreto con una capacidad total de 25,200 galones los cuales son utilizados en el 90% de su capacidad. 2) Los tanques están debidamente ubicados, señalizados y rotulados. 3) La totalidad de los tanques cuentan con el equipo necesario de medición, y las previsiones necesarias en caso de derrames y otros. 4) La empresa cuenta con su correspondiente plan de contingencias y el personal lo conoce. 5) Todo el predio está delimitado por un muro perimetral que lo separa de las propiedades vecinas. CONSIDERANDO (5): Según Dictamen de fecha siete de junio de dos mil diez y en base a lo indicado en los numerales precedentes y en consideración a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ejecutivo No. 48-2008 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 17 de octubre de 2009, y lo preceptuado en el Acuerdo No. 308 del 03 de marzo de 1966, se determina que la Sociedad Mercantil ROYMART, S. de R. L. de C. V., sea inscrita en el REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DEL PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS, que al efecto lleva la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Administradora del Petróleo. POR TANTO: La Secretaría de

Estado en los Despachos de Industria y Comercio, con fundamento en los Artículos: 7 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 27 del Reglamento Especial para el Tráfico de Productos Derivados del Petróleo, Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Ejecutivo No. 48-2009, Acuerdo No. 308 del 3 de marzo de 1966. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la solicitud presentada por el Abogado JOAQUÍN MUNGUÍA MARADIAGA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 8688, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil ROYMART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en la localidad de Punta Blanca y Oak Ridge, municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, en aplicación de los Artículos: 7 de la Ley General de la Administración Pública; 56, 57, 60 literal b) 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 27 del Reglamento Especial para el Tráfico de Productos Derivados del Petróleo, Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Ejecutivo No. 48-2009, Acuerdo Ejecutivo No. 48-2009 de fecha 17 de octubre de 2009. SEGUNDO: Otorgar a la Sociedad Mercantil ROYMART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ubicada en la localidad de Punta Blanca y Oak Ridge, municipio de Santos Guardiola, departamento de Islas de la Bahía, con vigencia de 3 años a partir de la Resolución. TERCERO: Con los aspectos relacionados con el pago o exoneración de impuestos que esta actividad pueda requerir, estará regido conforme a las Leyes Tributarias y Regímenes Especiales vigentes, siendo la Dirección Ejecutiva de Ingresos la entidad responsable de su aplicación. CUARTO: La presente Resolución será notificada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para su conocimiento y efectos correspondientes. QUINTO: La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. Esta Resolución entrará en vigor y tendrá una vigencia de tres años a partir del día siguiente de su notificación, publíquese en la Gaceta, NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA, Secretario de Estado en los Despacho de Industria y Comercio. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.

Para los fines que al interesado convengan, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a dos días del mes de agosto de dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

6 S 2010

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 4 de agosto de 2010, el Abogado Virgilio Umanzor, en su condición de Apoderado Legal de los Señores CÉSAR OCTAVIO AGUILAR, MALCON NOHEL MALDONADO ARRIAGA, VÍCTOR MANUEL BAQUEDANO CÁCERES, GUSTAVO ADOLFO AYALA AYALA y RAMÓN WILFREDO SALGADO AGUILAR, interpuso demanda contra el INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, pidiendo que se anule un Acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no estar conforme a derecho y haber transgredido el ordenamiento jurídico con grave quebrantamiento de las formalidades esenciales, consecuentemente que se declare la ilegalidad o nulidad de dicho acto. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, entre ellas se ordene se restituya a mis representados a los cargos que venían desempeñando, César Octavio Aguilar, en el cargo de Supervisor de Cuadrilla de Campo, Malcon Nohel Maldonado Arriaga en el cargo de Fotogrametrista, Víctor Manuel Baquedano Cáceres en el cargo de Técnico en Geodesia, Gustavo Adolfo Ayala Ayala, en el cargo de Asistente Técnico Catastral del Director y Ramón Wilfredo Salgado Aguilar, en el cargo de Jefe de la Unidad Básica Bienes Nacionales se ordene el pago de los salarios dejados de percibir, los derechos laborales, decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones a partir de la fecha que se canceló su Acuerdo, así como los incrementos salariales que se puedan dar en los puestos o cargos de los cuales fueron cancelados durante dure el presente juicio en caso que se contraten sustitutos en sus puestos ya sea provisional o permanente, se decrete la nulidad de los Actos de Contratación, con especial condena en costas. En relación con los Acuerdos No. 086-2010, 081-2010, 097-2 010, 082-2010, 106-2010, alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

6 S. 2010

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de junio del dos mil siete, el ciudadano **Carlos Fernando Maldonado V.**, interpuso demanda ante esta Judicatura con número de ingreso 190-07, contra el **Banco Central de Honduras**, contraída para que se declare la ilegalidad y nulidad de la **resolución número 184-5/2006 del 18 de mayo de 2006** y consecuentemente contra los autos del diecinueve (19) y veinticinco (25) de abril dos mil siete (2007) emitidos por el Banco Central de Honduras en abierta violación a la ley general de la administración pública, que se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento, indemnización de daños y perjuicios de acuerdo a dictamen que se acompaña. Relacionado con la **Resolución N°. 184-5/2006 del 18 de mayo de 2006** y consecuentemente los autos de fecha del diecinueve (19) y veinticinco (25) de abril dos mil siete (2007).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

6 S. 3010

Marcas de Fábrica

[1] No. solicitud: 2010-000751
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CONAIR CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1 Cumming Point Road, Stamford, CT 06902.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: PORTOFINO

PORTOFINO

[7] Clase Internacional: 11

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2010.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 749-10
 2/ Fecha de presentación: 07/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Tsingtao Brewery Company Limited
 [4.1] Domicilio: Dengzhou Road No. 56, Qingdao, Shandong Province 266012, República Popular de China.

[4.2.] Organizada bajo las leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: China

5.3/ Código País: CN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05/05/10

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 14546-10
 2/ Fecha de presentación: 17/05/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Phillips-Van Heusen Corporation
 [4.1] Domicilio: 200 Madison Avenue, New York, NY 10016 USA
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: IZOD

IZOD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

"Anteojos y accesorios para anteojos".

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/07/10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2010-020015

[2] Fecha de presentación: 06/07/2010

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LEIVA LÓPEZ-DONDE DON RAÚL

[4.1] Domicilio: Boulevard Morazán-Siguatopeque, departamento de Comayagua.

[4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: DONDE DON RAÚL

DONDE DON RAÚL

[7] Clase Internacional: 0

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta por mayor y al detalle de productos lácteos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RENÉ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010.

[12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2010-000753
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CONAIR CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: TORINO

TORINO

[7] Clase Internacional: 11

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2010-020016
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LEIVA LÓPEZ
 [4.1] Domicilio: Boulevard Morazán-Siguatopeque, departamento de Comayagua.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y (6.1) Distintivo: LEIVA LÓPEZ Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos lácteos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RENÉ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 5012-10
 2/ Fecha de presentación: 15-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Irmãos Vila Nova, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida das Indústrias, Lugar de Sam 4760-725 Ribcirão, Vila Nova de Famalicão, Portugal.

4.2. Organizada bajo las leyes de: Portugal

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Portugal
 5.3/ Código País: PT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALSA FITS MY LIFE

SALSA FITS MY LIFE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Prendas de vestir y artículos de sombrería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre:

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 754-10
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tsingtao Brewery Company Limited
 4.1/ Domicilio: Dengzhou Road No. 56, Qingdao, Shandong Province 266012, República Popular de China.

4.2. Organizada bajo las leyes de: China

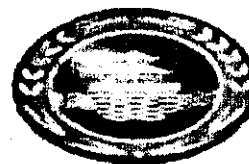
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: China
 5.3/ Código País: CN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre:

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-07-10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21620-10
2/ Fecha de presentación: 19-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R. L. DE C. V.
4.1/ Domicilio: Choloteca, departamento de Choloteca, República de Honduras.
4.2. Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEIGLER

ZEIGLER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21622-10
2/ Fecha de presentación: 19-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R. L. DE C. V.
4.1/ Domicilio: Choloteca, departamento de Choloteca, República de Honduras.
4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEIGLER

ZEIGLER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21625-10
2/ Fecha de presentación: 19-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R. L. DE C. V.
4.1/ Domicilio: Choloteca, departamento de Choloteca, República de Honduras.
4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRILABSA

PRILABSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21632-10
2/ Fecha de presentación: 19-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R. L. DE C. V.
4.1/ Domicilio: Choloteca, departamento de Choloteca, República de Honduras.
4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOMIN

BIOMIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 21628-10
2/ Fecha de presentación: 19-07-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRILACENTRO, S. DE R. L. DE C. V.
4.1/ Domicilio: Choloteca, departamento de Choloteca, República de Honduras.
4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MACKAY MARINE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20013-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYLVERA

SYLVERA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2010

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20011-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENRISYL

ENRISYL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2010

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20003-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Suiza.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GYLENIA

GYLENIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2010

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20009-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: Bösch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTOSERT

AUTOSERT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2010

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20280-10
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GESTAGYN

GESTAGYN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20004-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMSOIL INC.
 4.1/ Domicilio: 925 Tower Ave., Superior, WI, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGGRENE

AGGRENE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Fertilizantes.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18705-10
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANCE VYBE

TRANCE VYBE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Fragancia, artículos de tocador y productos para el cuidado personal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/7/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18703-10
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY
 4.1/ Domicilio: 345 Park Avenue, New York, New York 10154, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLUALITY

GLUALITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-7-2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 12481-10
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC.
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRIVE HAPPY

DRIVE HAPPY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de alquiler y renta de vehículos y servicios de reservación para el alquiler y renta de vehículos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/7/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20024-10
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Gobelias, 41-45, Madrid, España.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIPHONE

MEDIPHONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20025-10
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Gobelias, 41-45, Madrid, España.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDIPHONE

MEDIPHONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios médicos y tratamiento de higiene.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2009-030901
 [2] Fecha de presentación: 29/10/2009
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASTRAZENEGA AB
 [4.1] Domicilio: SE-151 85 Södertälje.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 008359093 [5.1] Fecha: 12/06/2009 [5.2] País de origen: Suecia. [5.3] Código de País: SE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: HEALTH CONNECTS US ALL

HEALTH CONNECTS US ALL

[7] Clase Internacional: 16
[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Material impreso, incluyendo boletines, panfletos, rótulos de papel o cartón, publicaciones impresas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2010.
 [12] Reservas: Será usada con la marca "AFSYMP". Reg. 106979, Clase 16.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19811-10
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE HERSHEY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 100 Crystal A Drive, Hershey, Pennsylvania 17033, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HERSHEY-ETS

HERSHEY-ETS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Dulces, chocolates, bocaditos homeados de confitería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18029-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH
 4.1/ Domicilio: Bingerstrasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2009 074 094
 5.1/ Fecha: 17 Dic. 2009
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOMTOVOK

TOMTOVOK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20010-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYLVANT

SYLVANT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20008-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: Bösch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIGAZERA

VIGAZERA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas oftálmicas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20012-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYLDESTA

SYLDESTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas humanas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-07-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18709-10
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEMIVITAL

FEMIVITAL

7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Multivitamínico.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/7/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

- [1] No. solicitud: 2007-035773
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHIESI ESPAÑA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Berlín, 38-48, 7. Planta, 08029 Barcelona.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: España.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: FLAVO CALCIO D

FLAVO CALCIO D

[7] Clase Internacional: 5

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias con excepción de las preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones higiénicas para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos para uso médico, materiales para tratamientos (apósitos y vendajes); material para empastar los dientes, improntas dentales, preparaciones desinfectantes para destruir bichos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de julio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 18707-10
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMILAC TOTAL COMFORT

SIMILAC TOTAL COMFORT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fórmula para infantes, alimentos medicinales, alimentos para bebés e inválidos, alimentos medicinales para bebés y niños pequeños.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/7/10

[12] Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 20286-10
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUVAGYN

MUVAGYN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-07-10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 20282-10
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GYNEOIL

GYNEOIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-07-10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 20284-10
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MELAGYN

MELAGYN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-07-10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18708-10
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACUVUE OASYS ULTRABALANCE

ACUVUE OASYS ULTRABALANCE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Lentes de contacto.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 19812-10
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CSL BEHRING AG
 4.1/ Domicilio: Wankdorfstrasse 10, Bern 14, CH-3000, Suiza.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIVIGEN

PRIVIGEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la sangre o trastornos hemorrágicos; productos sanguíneos; inmunoglobulinas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20091-10
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEO-LOGICO

GEO-LOGICO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear, limpiar, pulir, desengrasar, sustancias para color; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/7/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20007-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: Bösch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPITECH

LIPITECH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones oftálmicas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18031-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Implantes sintéticos absorbibles para apoyo a la cirugía en el tejido nasal y la reconstrucción del cartilago.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010.
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20288-10
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2. Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELLAFEM

BELLAFEM

[7] Clase Internacional: 05
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-07-10
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18897-10
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva; congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010

12/ Reservas: Los elementos que conforman la etiqueta se protegerán en su conjunto y no por separado.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18895-10
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2. Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva; congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de julio, 2010

12/ Reservas: Los elementos que conforman la etiqueta se protegerán en su conjunto.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2009-025165
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LÁCTEOS DE HONDURAS, S. A. DE C.V. (LACTHOSA)
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: FORTI MILK Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

[1] No. solicitud: 2010-016093
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRO DE CAMIONES, RASTRAS Y TRACTORES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, boulevard del Norte, contiguo a Metroplaza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLUB DE PESADOS



[7] Clase Internacional: 36

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 6 S. 2010.

1/ No. solicitud: 24707-10
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONFIDOR

CONFIDOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Láminas de plástico para uso en la agricultura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23/08/10
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24355-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lily Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AXIRON

AXIRON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la terapia de reemplazo de andrógenos y la deficiencia de andrógenos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23/08/10
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24708-10
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CIRNEZA

CIRNEZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas, excepto preparaciones para el cáncer.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20/08/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.


1/ No. solicitud: 24703-10
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agrochemical Products B.V.
 4.1/ Domicilio: Groningsingel 1, EA Arnhem, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JOURNEY

JOURNEY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, herbicidas, fungicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23/08/10
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24353-10
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MINI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Reparación y mantenimiento de vehículos de motor, máquina para vehículos de motor, y partes para los mismos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23/08/10
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24702-10
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XQ

XQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20/08/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20977-10
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CRISALIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA IVONNE OSORIO ZEPEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17284-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FORZAMENTE

FORZAMENTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 16872-10
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIUSID

VIUSID

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17289-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIUSID

VIUSID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales; malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17290-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KALSIS

KALSIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-024520
 (2) Fecha de presentación: 11 08 2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

(4) Solicitante: APPLE INC.
 (4.1) Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: APP STORE

APP STORE

- (7) Clase Internacional: 35
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de comercialización al menudeo en tiendas principalmente de programas (software) de computadora proveídos a través de internet y de otras redes de comunicaciones electrónicas y de computadora: servicios de comercialización al menudeo en tiendas principalmente de programas (software) de computadora para usarse en dispositivos electrónicos digitales móviles operados manualmente y de otros electrónicos de consumo.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010.
 12/ Reservas: La palabra STORE se considera de uso común, la denominación APP STORE debe verse en forma conjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- 1/ No. solicitud: 24358-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.

- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIBOTEC

TIBOTEC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Investigación científica; servicios de laboratorio; detección de drogas, pruebas de drogas y programas de perfiles de drogas; estudio, identificación y validación de objetivos farmacológicos; asesoría en el campo de la detección de drogas y de análisis de drogas; análisis químicos; investigación y desarrollo (para terceros) excluyendo el campo de las aplicaciones de peso dinámicas y estáticas; química combinatoria.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/08/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- 1/ No. solicitud: 24349-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALCON, INC.
 4.1/ Domicilio: Bösch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SYSTANE MAX

SYSTANE MAX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones oftálmicas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-08-10
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-020142
 (2) Fecha de presentación: 08-07-2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

(4.1) Domicilio: Gobelias, 41-45. Madrid.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ; WARRANTY Y DISEÑO

WARRANTY

- (7) Clase Internacional: 37
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.
 12/ Reservas: Se reivindican los colores rojo (pantone 485) y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- 1/ No. solicitud: 21934-10
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OXALIP

OXALIP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto antineoplásico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/08/10
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23456-10
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: METAPLUS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Anillo periférico por Cruce Via FFCC. a Tizimín, predio catastral 12514, 97160 Mérida, Yucatán, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIBRE DE MANTENIMIENTO

LIBRE DE MANTENIMIENTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción, (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24357-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIBOTEC

TIBOTEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos científicos, incluyendo aparatos e instrumentos científicos controlados por ordenador robótico para la selección de candidatos potenciales de la droga y sus partes y sus accesorios y excluyendo el hardware y el software en el campo de las aplicaciones de peso dinámicas o estáticas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24347-10
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNILEVER FOOD SOLUTIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20291-10
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAMBUS SALES, INC.
 4.1/ Domicilio: 275 Grand Boulevard, Westbury, New York, 11590, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIG BAMBU Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel para cigarrillos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-020141
 (2) Fecha de presentación: 08/07/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
 (4.1) Domicilio: Gobelás, 41-45, Madrid.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ¡ WARRANTY Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 36
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.
 12/ Reservas: Se reivindican los colores rojo (pantone 485) y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2001-003150
 (2) Fecha de presentación: 20/07/2001
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN

(4.1) Domicilio: 12 Cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: MICHELIN

MICHELIN

(7) Clase Internacional: 7

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipo electrónicos para montar y desmontar llantas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DARIO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-017126
 (2) Fecha de presentación: 08/06/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)

(4.1) Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: TAQUI RICOS Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: Es una denominación compuesta TAQUI-RICOS, no se pueden usar los elementos en forma independiente, la palabra Taquitos de maíz. No se protege.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2005-036266
 (2) Fecha de presentación: 21/12/2005
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN

(4.1) Domicilio: 12 Cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



(7) Clase Internacional: 9

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Medidores de presión de aire de los neumáticos (manómetros).

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2001-000856
 (2) Fecha de presentación: 01/03/2001
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: MAX MARA FASHION GROUP, S.R.L.

(4.1) Domicilio: Vía del Carmine, 10, 10122 Torino.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Italia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SPORTMAX

SPORTMAX

(7) Clase Internacional: 25

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Prendas de vestir, incluyendo vestidos; calzado con inclusión de zapatos, zapatillas y botas; y artículos de sombrerería, tales como: sombreros y gorras.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO A. MONTES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-018896
 [2] Fecha de presentación: 24/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R. L.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2010

[12] Reservas: Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco. Tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña. Los elementos que conforman la etiqueta se protegen en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 20 A. y 6 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-022444
 (2) Fecha de presentación: 26/07/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: TRINITY BILINGUAL SCHOOL
 (4.1) Domicilio: Col. Villas del Campo, 2 calle, 6 Ave. SE, San Pedro Sula, frente CAMPISA.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TRINITY BILINGUAL SCHOOL Y LOGO



(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MANUEL ANTONIO URBINA PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindican las palabras: Sempre Altius por constituir señal de propaganda y SCHOOL BILINGUAL son consideradas de uso común para este tipo de servicios a proteger.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 22 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-022445
 (2) Fecha de presentación: 26/07/2010
 (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: TRINITY BILINGUAL SCHOOL
 (4.1) Domicilio: Col. Villas del Campo, 2 calle, 6 Ave. SE, San Pedro Sula, frente CAMPISA.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SEMPER ALTIUS

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MANUEL ANTONIO URBINA PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: Se usará con el expediente # 2010-22444.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 22 S. 2010.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2010-000362
 Fecha de presentación: 24 de febrero de 2010
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2010
 Nombre del solicitante: JOSÉ GUSTAVO GONZALES ESTRADA
 Domicilio: Barrio El Benque, 5ta. calle, 7 y 8 Ave., # 5, San Pedro Sula, Cortés.
 Representante Legal: REINA LIZETTE MATUTE VIERA
 Denominación: "CONOPIZZA"



Resumen: Es un producto fabricado de una pizza, el cual tiene forma cónica. Ayuda a comer fácilmente la pizza ya que el pan sostiene los ingredientes que se encuentra en el interior del konopizza.

Reserva: Se reivindica diseño para los fines mencionados en el mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: DI/2006-009000
 Fecha de presentación: 01 DE MARZO, 2006
 Fecha de emisión: 05 DE MAYO, 2010
 Nombre del solicitante: BAYER HEALTHCARE AG
 Domicilio: 51368 LEVERKUSEN, ALEMANIA.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Denominación: FORMAS FARMACÉUTICAS CON PROPIEDADES FARMACOCINÉTICAS MEJORADAS

Resumen: *La presente solicitud se refiere a nuevas formulaciones de medicamento de vardenafilo que se disuelven rápidamente en la boca y llevan a un aumento de biodisponibilidad y a un curso de tipo plano de la concentración en plasma, así como a procedimientos para su preparación.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Número de solicitud: 2005/000803
 Fecha de presentación: 14/OCTUBRE/2005
 Fecha de emisión: 8/JUNIO/2010
 Nombre del solicitante: OSMOSE, INC.
 Domicilio: Buffalo, New York, Estados Unidos de América.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Denominación: FORMULACIONES MICRONIZADAS EN SOLVENTES ORGÁNICOS PARA PRESERVACIÓN DE MADERA.

Resumen: *La presente invención se refiere a la preservación de la madera, y más específicamente al uso de metales micronizados, compuestos de metal y biocidas orgánicos como preservantes de la madera.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Número de solicitud: 2006/002959
 Fecha de presentación: 25/ENERO/2006
 Fecha de emisión: 05/MAYO/2010
 Nombre del solicitante: 1. CHOONG HWA DOONG.
 2. YEO CHAI SENG
 Domicilio: 1.8, LORONGSERAI WANGI DUA, TAMAN CHERAS, 56100 KUALA LUMPUR, MALASIA.
 2.7261, JALAN CASUARINA, DESA CASUARINA, BANDAR BARU, 71800 NILAI, NIGERI SEMBILAN, MALASIA.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Denominación: MÉTODO PARA EXTRAER ACEITE DEL FRUTO DE LA PALMA Y APARATO PARA ESTERILIZARLO.

Resumen: *Este invento se relaciona a un método para extraer aceite del fruto de la palma y se relaciona en particular, aunque no*

exclusivamente, a mejoras en el método en donde el fruto se esteriliza en un esterilizador con un dispositivo de descarga mecánico, el cual funciona en ausencia de aire por medio de desplazamiento de agua o líquido.

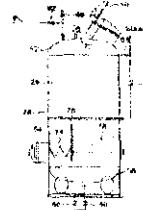


FIG. 2

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/ES 2004-000243
 Fecha de presentación: 16 DE JULIO DE 2004
 Fecha de emisión: 05 DE JULIO DE 2010
 Nombre del solicitante: JOSÉ RAMÓN VÁSQUEZ RUIZ DEL ARBOL.
 Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Denominación: "DISPOSITIVO PARA LA FORMACIÓN DE JUNTAS EN OBRAS DE HORMIGÓN".

Resumen: *La presente invención se refiere a un dispositivo para la formación de juntas en obras de hormigón u otros materiales como la grava-cemento en los que se produce el fenómeno de la retracción y más particularmente, a un dispositivo que permite que las losas u otros elementos de hormigón separados por las juntas queden empotrados entre sí, o bien, empotrados en un sentido y articulados en el otro.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/2005-0035605
 Fecha de presentación: 15 DE DICIEMBRE DE 2005
 Fecha de emisión: 27 DE JULIO DE 2010
 Nombre del solicitante: WYETH
 Domicilio: MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 Denominación: "ANÁLOGOS DE RAPAMICINA Y LOS USOS DE LOS MISMOS EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, PROLIFERATIVOS E INFLAMATORIOS".

Resumen: *La presente invención presenta análogos de la rapadísima y su uso en el tratamiento de trastornos neurológicos, proliferatelo e inflamatorios.*

Reservas: *Modificación en pliego reivindicatorio, exceptuando la 33, 43-45 por considerarse reivindicaciones de uso.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

- (1) No. solicitud: 2009-015296
 (2) Fecha de presentación: 20/05/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: INVERSIONES, DROGUERÍA Y LABORATORIOS PHARMAMED, S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: Carretera al sur, 400 Mts. en el desvío a Las Mesitas, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PHARMAMED

PHARMAMED

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Exportación, importación, comercialización, distribución, representación y producción de medicamentos nacionales e internacionales.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARTHA LIDIA AGUILAR SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 31 de julio del año 2009.

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., 7 O. 2010.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 5 de noviembre de 2009, el Abogado **JORGE ALBERTO HERRERA FLORES**, en su condición de apoderado de la señora **ALMA LUZ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado contra el Consejo Hondureño de Ciencia Tecnología e Innovación (COHCIT), pidiendo la nulidad y por ende la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la notificación de cancelación. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fue objeto mi representada de su puesto de trabajo y como medida para el pleno restablecimiento de la misma el pago de prestaciones e indemnizaciones. Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal de que fue objeto hasta que quede firme la sentencia definitiva. Costas. En relación con la notificación de cancelación de fecha 14 de octubre de 2009, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

6 S. 2010.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de julio del dos mil diez, el ciudadano **René de Jesús Maradiaga Galo**, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso 387-10, contra el **Instituto de la Propiedad**, contraída para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular, que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto, más pago de los salarios dejados de percibir con especial condena en costas. Relacionado con el **acuerdo de cancelación No. 043-2010** de fecha 12 de julio del año 2010.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

6 S. 2010.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 18 de junio del dos mil diez, se interpuso ante este juzgado demanda con orden de ingreso No. **352-10**, promovida por la señora Rosario Elena Pagoaga Hernández, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, contraída a pedir: Se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular que se anule totalmente el mismo, por no ser conforme a derecho. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas que se me reintegre al puesto que tenía a otro igual o de mejor categoría. Se me paguen los salarios caídos dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la ilegal separación hasta la fecha que se ejecute la sentencia de reintegro a mi puesto o a uno igual o de mejor categoría, así como vacaciones, décimo tercer y cuarto mes de salario y todos los aumentos generales y selectivos, quinquenios, incentivos y otros beneficios que reciban los demás servidores públicos y los que se otorguen por razón del puesto. Que se condene a costas e intereses moratorios y comerciales. En relación con el Acuerdo No. 152/2010 de fecha 28 de mayo del 2010.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

6 S. 2010.